



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia

Nota verbal de fecha 29 de julio de 2021 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en relación con la nota verbal del Comité de fecha 13 de julio de 2021, tiene el honor de presentar el informe del Gobierno del Japón sobre las medidas adoptadas para aplicar la prohibición de viajar y la congelación de activos con respecto a las personas y entidades que figuran en la lista de sanciones del Comité (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 29 de julio de 2021 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Informe del Japón sobre la aplicación de la resolución [2571 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad

1. Prohibición de viajar

En virtud de la Ley de Control de la Inmigración y de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, el Gobierno del Japón ha adoptado medidas para impedir la entrada en el país o el tránsito por territorio japonés de las 28 personas designadas por el Comité.

2. Congelación de activos

En virtud de la Ley de Divisas y Comercio Exterior, el Gobierno del Japón ha impuesto restricciones a los pagos que se realizan a las 23 personas incluidas en la lista de sanciones y a las transacciones de capital (depósitos, fideicomisos y préstamos de dinero) con ellas. En cuanto a las dos entidades incluidas en la lista, el Gobierno ha impuesto restricciones a las transacciones de capital (depósito y fideicomiso) con ellas.
